

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

ORDEN de 27 de septiembre de 2001, por la que se crea la distinción honorífica de Embajador Turístico de Andalucía y se concede la correspondiente al año 2001.

La Consejería de Turismo y Deporte, en virtud de lo establecido en el artículo 13.17 del Estatuto de Autonomía y los Decretos del Presidente 132/1996, de 16 de abril, y 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, tiene atribuidas las competencias exclusivas en materia de promoción y ordenación del turismo.

La Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo, en los artículos 3.1.f) y 21, le asigna la protección y promoción de la imagen de Andalucía y sus recursos turísticos tanto interior como exterior, sin perjuicio de la acción concertada con el Estado. En este sentido, el artículo 21 de la Ley prevé la posibilidad de crear y otorgar distintivos de calidad, concesión de medallas, premios y galardones en reconocimiento y estímulo a las actuaciones a favor del turismo.

Habiéndose convertido el turismo en la actualidad un fenómeno de masas que provoca importantes flujos económicos y estar considerado como un sector estratégico capaz de contribuir decisivamente a la generación de riqueza y empleo para Andalucía, por parte de la Consejería de Turismo y Deporte se ha desarrollado una intensa labor de fomento y apoyo a cuantas actuaciones de manera directa o indirecta contribuyen a la promoción turística de Andalucía, de sus manifestaciones populares, tradiciones, cultura, gastronomía y en general de toda su rica y diversa oferta turística.

Esta línea de apoyo y reconocimiento que hasta la fecha tan satisfactorios resultados ha generado para el desarrollo del sector turístico no debe hacer caer en el olvido la importancia que supone para todo el sector turístico la promoción y divulgación de los recursos turísticos de Andalucía que, de forma libre y desinteresada, vienen realizando sistemáticamente determinadas personalidades destacadas de la vida pública en su trayectoria personal y profesional, tanto dentro como fuera de Andalucía.

En consecuencia, y con el objeto de premiar y distinguir a aquellas personalidades cuyo vínculo especial con Andalucía haya supuesto para ésta una promoción y contribuido notablemente al conocimiento y difusión de sus recursos turísticos, se crea la distinción de «Embajador Turístico de Andalucía», que se instituye con carácter anual para reconocer y difundir esta actitud.

En su virtud, y en ejercicio de las competencias conferidas por la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto de la distinción.

Se crea la distinción honorífica de «Embajador Turístico de Andalucía» para reconocer la labor de aquellas destacadas personalidades de la vida pública en las que su especial arraigo con Andalucía, su identificación, exaltación y defensa de los valores de la misma, así como sus actuaciones y manifestaciones públicas, hayan contribuido notablemente al conocimiento y difusión de sus recursos turísticos.

Artículo 2. Carácter de la distinción.

La distinción tendrá carácter indefinido y su concesión se realizará anualmente, por Orden del Consejero de Turismo y Deporte, a propuesta del Director General de Fomento y Promoción Turística, y será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 3. Incompatibilidades.

La distinción de «Embajador Turístico de Andalucía» no podrá ser concedida al Presidente, Vicepresidente, Consejeros

y demás altos cargos de la Junta de Andalucía, en tanto que éstos se hallen en el ejercicio de su cargo.

Se entenderán por «Altos Cargos de la Junta de Andalucía» los enumerados como tales en el artículo 2 de la Ley 5/1984, de 23 de abril.

Artículo 4. Efectos de la distinción.

1. La concesión anual de la distinción de «Embajador Turístico de Andalucía» a las personalidades públicas sobre las que recaiga no llevará aparejada contraprestación económica alguna.

2. La distinción de «Embajador Turístico de Andalucía» a las personalidades públicas sobre las que recaiga podrá llevar aparejado el ejercicio, por parte de las mismas, de actuaciones, en representación de la Consejería de Turismo y Deporte, destinadas a la promoción de Andalucía como destino turístico, con carácter libre, de forma gratuita y en los términos que previamente determine la Dirección General de Fomento y Promoción Turística en cada supuesto, en función de la actividad profesional, social o cultural de las personas distinguidas con dicha mención.

3. Las personalidades a las que se les otorgue la distinción de «Embajador Turístico de Andalucía» serán inscritas en el Registro de Turismo de la Consejería de Turismo y Deporte, en el que figurarán los nombres de las personas distinguidas, la fecha de la concesión y revocación en su caso.

Artículo 5. Revocación de la distinción.

La distinción de «Embajador Turístico de Andalucía» puede ser revocada, previa audiencia al interesado, cuando la conducta pública de las personalidades distinguidas sea manifiestamente contraria a los intereses turísticos y la imagen de Andalucía, así como a la promoción de sus recursos turísticos.

DISPOSICION ADICIONAL

Unica. Concesión de la distinción de «Embajador Turístico de Andalucía» correspondiente al año 2001.

Se concede la distinción de «Embajador Turístico de Andalucía» correspondiente al año 2001 al actor y director cinematográfico malagueño don José Antonio Domínguez Banderas y a la actriz estadounidense doña Melanie Griffith por la incansable labor desarrollada por ambos, con carácter voluntario y de forma continua, que ha contribuido notablemente al conocimiento y difusión de los valores turísticos de Andalucía, proyectándolos tanto a nivel nacional como internacional.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de septiembre de 2001

JOSE HURTADO SANCHEZ
Consejero de Turismo y Deporte

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 27 de septiembre de 2001, de la Universidad de Almería, por la que se convoca a concurso público una beca a tiempo parcial financiada con los fondos del contrato 400208.

RESOLUCION DEL RECTORADO

La Universidad de Almería convoca a concurso público una beca a tiempo parcial financiada con los fondos del contrato de investigación con referencia 400208.

Solicitantes: Poseer la nacionalidad española, ser nacional de un país miembro de la Unión Europea, o extranjero residente en España en el momento de solicitar la beca. Se requiere: Titulación en Ingeniero Técnico Agrícola en Mecanización y Construcciones Rurales. La fecha de fin de estudios debe ser posterior a mayo de 2001 o estar matriculado en la Universidad de Almería en la titulación de Ingeniero Agrónomo. Se valorarán conocimientos específicos en aplicación del GPS en Inventariación del territorio, catastro de rústica y diseño gráfico en la Ingeniería Rural. Necesario permiso de conducir.

Dotación de la beca: La beca comprende una asignación mensual de 55.000 ptas. y un seguro combinado de accidentes individuales y asistencia sanitaria.

Duración de la beca: 6 meses.

Carácter de la beca: La concesión de estas becas no supone ningún tipo de vinculación laboral entre el beneficiario y la Universidad de Almería y su disfrute exige dedicación exclusiva. Serán incompatibles con la percepción de cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizadas expresamente por el Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Tecnológico.

Tutor de la beca: Dr. don Francisco Manzano Agugliaro.

Solicitudes: Las solicitudes se formalizarán en una instancia dirigida al Vicerrector de Investigación y Desarrollo Tecnológico de la Universidad de Almería y se acompañará de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.

- Título o resguardo de haberlo solicitado y certificación académica oficial, en original o fotocopia compulsada, en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de las mismas y constancia expresa de que las materias constituyen el programa completo de la titulación correspondiente.

- Currículum vitae. Se deberá acreditar que se posee la experiencia y/o el conocimiento requerido en el perfil de la beca. (No se valorará aquello que no esté debidamente acreditado.)

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General de la Universidad, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Plazo de presentación de solicitudes: Diez días, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el BOJA. Si el último día de presentación de solicitudes coincidiera con el sábado, el plazo se prorrogaría automáticamente al siguiente día hábil.

Criterios de selección: La resolución de la presente convocatoria la realizará la Comisión Evaluadora de Solicitudes, que estará compuesta por:

- Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Desarrollo Tecnológico, que actuará como Presidente.
- Ilmo. Sr. Secretario General.
- El tutor/a del becario/a.
- Dos miembros de la Comisión de Investigación a propuesta de ésta.
- La Jefa de la Unidad Gestión de Investigación, que actuará como Secretaria.

La Comisión seleccionará y valorará prioritariamente la preparación académica y experiencia de los candidatos, siguiendo el baremo que figura como Anexo I a esta convocatoria, pudiendo citar a los candidatos a una entrevista personal. La Resolución de las becas se publicará en el citado tablón de anuncios.

Las plazas podrán quedar desiertas si, a juicio de la Comisión Evaluadora de Solicitudes, los admitidos no reúnen los requisitos mínimos.

Si en un plazo de tiempo inferior a partir de dos meses de la Resolución de la presente convocatoria se produjera la vacante o renuncia de una beca, se sustituirá por el correspondiente suplente según el orden de prelación establecido en la Comisión Evaluadora de Becas.

Obligaciones del becario/a:

1. La aceptación de la beca por parte del beneficiario/a implica la de las normas fijadas en esta convocatoria y las determinadas por el tutor/a de la beca, quien fijará el horario, el lugar de desarrollo de su formación y demás circunstancias de su trabajo, dentro de la normativa vigente en la Universidad de Almería y resoluciones emanadas de los órganos de gobierno de ésta.

2. Será obligación del becario/a solicitar autorización del Vicerrector de Investigación y Desarrollo Tecnológico para cualquier cambio de centro, director, proyecto de investigación o interrupción razonada de la beca, previo informe del tutor/a, así como informar de la renuncia de la misma.

3. La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

Almería, 27 de septiembre de 2001.- El Rector, Alfredo Martínez Almécija.

ANEXO I

B A R E M O

1. Expediente académico (1 - 4) x 7.
2. Becas: (0 - 0,6).
 - 2.1. Si ha disfrutado de una beca de investigación del MEC, Junta u homologada: 0,4.
 - 2.2. Si ha disfrutado de una beca de colaboración del MEC: 0,2.
3. Programa de doctorado (máximo 32 créditos computables) (0 - 0,59).
 - 3.1. Por crédito ordinario realizado: 0,01.
 - 3.2. Por crédito convalidado por trabajo de investigación o tesina: 0,04.
4. Estancias de investigación en otros centros¹ (0 - 0,6).
 - 4.1. En España: 0,2 x mes.
 - 4.2. En el extranjero: 0,3 x mes.
5. Actividad investigadora (0 - 4,2).
 - 5.1. Libros publicados² de carácter internacional: Hasta 2 puntos por cada uno.
 - 5.2. Libros publicados² de carácter nacional: Hasta 1 punto por cada uno.
 - 5.3. Libros publicados² de carácter regional: Hasta 0,4 puntos por cada uno.
 - 5.4. Capítulos de libros y artículos² de carácter internacional: Hasta 1 punto por cada uno.
 - 5.5. Capítulos de libros y artículos² de carácter nacional: Hasta 0,5 puntos por cada uno.
 - 5.6. Capítulos de libros y artículos² de carácter regional: Hasta 0,2 puntos por cada uno.
 - 5.7. Actas de congresos internacionales: Hasta 0,6 puntos por cada uno.
 - 5.8. Actas de congresos nacionales: Hasta 0,3 puntos por cada uno.

5.9. Actas de congresos regionales: Hasta 0,12 puntos por cada uno.

5.10. Comunicaciones a congresos internacionales: Hasta 0,2 puntos por cada uno.

5.11. Comunicaciones a congresos nacionales: Hasta 0,1 punto por cada uno.

5.12. Comunicaciones a congresos regionales: Hasta 0,04 puntos por cada uno.

6. Experiencia relacionada con los requisitos de la convocatoria (0 - 6).

¹ Realizadas, en todo caso, tras la obtención de la titulación académica superior.

² Se excluyen publicaciones docentes y de divulgación y también aquéllas que no realicen procesos de revisión por expertos.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 4 de octubre de 2001, de la Viceconsejería, por la que se nombran Notarios para ocupar plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El artículo 53.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone que los Notarios y Registradores de la Propiedad y Mercantiles serán nombrados por la Junta de Andalucía de conformidad con las Leyes del Estado y en igualdad de derechos, tanto si los aspirantes ejercen dentro o fuera de Andalucía.

Convocado concurso ordinario por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 26 de junio de 2001 (BOE de 5 de julio), e instruido el mismo, la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia ha propuesto el nombramiento de Notarios para ocupar plazas vacantes en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En su virtud, considerando lo dispuesto en los artículos 23, 88 y demás concordantes del vigente Reglamento Notarial y de acuerdo con las facultades atribuidas por el artículo 5.3 del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, esta Viceconsejería resuelve:

Primero. Nombrar a los Notarios que en Anexo se relacionan para ocupar plaza en esta Comunidad Autónoma.

Segundo. Trasladar los nombramientos a los interesados, a los Decanos de los Colegios Notariales afectados y a la Dirección General de los Registros y del Notariado del Ministerio de Justicia.

Tercero. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguiente de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 4 de octubre de 2001.- El Viceconsejero, Jesús María Rodríguez Román.

A N E X O

Para la Notaría de Santisteban del Puerto, a doña Montserrat Alvarez Sánchez, Notario de Tobarra-3.^a

Para la Notaría de Villacarrillo, a don José Andújar Hurtado, Notario de Doña Mencía-3.^a

Para la Notaría de El Viso del Alcor, a don Víctor Manuel Arrabal Montero, Notario de Valverde del Camino-3.^a

Para la Notaría de Jaén, a don Carlos José Cañete Barrios, Notario de Málaga-1.^a

Para la Notaría de Arcos de la Frontera, a don Manuel Ignacio Cotorruelo Sánchez, Notario de la Puebla de Cazalla-3.^a

Para la Notaría de Dalías, a don Antonio Rafael Díaz Pareja, Notario de Espejo-3.^a

Para la Notaría de Sevilla, a don Miguel Angel Fernández López, Notario de Almería-1.^a

Para la Notaría de Baena, a doña Inmaculada Fernández-Martos Gaya, Notario de Bujalance-3.^a

Para la Notaría de Carmona, a don José María Florit de Carranza, Notario de Barbate-2.^a

Para la Notaría de Huelma, a doña Andrea García Jiménez, Notario de Beas de Segura-3.^a

Para la Notaría de Pozoblanco, a doña Rocío García-Aranda Pez, Notario de Quesada-3.^a

Para la Notaría de Porcuna, a don José Eduardo Garrido Mora, Notario de El Carpio-3.^a

Para la Notaría de Loja, a don Fernando V. Gómez-Moreno Calera, Notario de Alcalá la Real-2.^a

Para la Notaría de Marbella, a don Lorenzo Guirado Sanz, Notario de Madrid-1.^a

Para la Notaría de Málaga, a don Miguel Angel Krauel Alonso, Notario de L'Hospitalet de Llobregat-1.^a

Para la Notaría de Hinojosa del Duque, a don Vicente María de Leyva García, Notario de Constantina-3.^a